



Cerro Sombrero, 24 de abril de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 147/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 24 de abril de 2025, donde Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente, solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Informe de Multas N°1 de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 23 de abril de 2025.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°556 de fecha 02 de octubre de 2024 que aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°598 de fecha 21 de octubre de 2024 que aprueba designación de la comisión de apertura y evaluación de la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°625 de fecha 12 de noviembre de 2024 que adjudica la Licitación Pública ID: 3865-15-LE24 al oferente UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA, por un monto de \$13.151.423 IVA incluido, a ejecutarse en un plazo de 60 días corridos a contar de la entrega de terreno.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°002 de fecha 02 de enero de 2025 que regulariza aprobación de Contrato de Obras "Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul" firmado con fecha 05 de diciembre de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°003 de fecha 03 de enero de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Entrega de Terreno del proyecto Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul firmada con fecha 3865-15-LE24 de fecha 05 de diciembre de 2025.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°040 de fecha 03 de febrero de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria de la iniciativa, a realizarse el día 03 de febrero de 2025 a las 18:30 horas.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°132 de fecha 16 de abril de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Recepción con Observaciones N°1 de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 03 de febrero de 2025.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°136 de fecha 16 de abril de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria Acta de Observaciones N°1 de la iniciativa, realizada el día 17 de abril a las 15:00 horas.
- 10) El INFORME DE MULTAS N°1 "MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL" de fecha 23 de abril de 2025.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 452 del 29 de mayo de 2020, que nombra a Juan Ramón Vargas Hernández, como Jefatura de Adquisiciones, Grado 11° de la E.S.M., a contar del 1° de junio de 2020 en la IL. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 88 del 22 de enero de 2025, que designa subrogancia de Secretaría Municipal en forma permanente.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Lo establecido en el INFORME DE MULTAS N°1 "MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL" de fecha 23 de abril de 2025.





DECRETO

1º APRUÉBESE, el INFORME DE MULTAS N°1 “MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL” de fecha 23 de abril de 2025, cuyo texto se transcribe:

INFORME DE MULTAS N°1
“MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL”

Cerro Sombrero, 23 de abril de 2025

A través del presente informe se analizan los eventos ocurridos durante el periodo comprendido entre la fecha de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la fecha de Recepción Provisoria de la iniciativa “MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL”:

1. GENERALIDADES:

El presente informe tiene por objeto analizar la aplicación de las multas del periodo comprendido entre la fecha de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la fecha de Recepción Provisoria de la iniciativa “MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL”, en el cual no existe continuidad ni vigencia de dicha garantía, incumplándose lo establecido en el contrato LICITACIÓN PÚBLICA ID:3865-15-LE-24 “MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL” que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-15-LE-24
NOMBRE DE LA OBRA	:	MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL
DECRETO APRUEBA ADJUDICACION	:	
DECRETO APRUEBA CONTRATO INICIAL	:	N° 002 de fecha 03 de enero de 2025
MONTO DEL CONTRATO INICIAL	:	\$ 13.151.423
DECRETO QUE APRUEBA INFORME TECNICO - MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE MODIFICA PARTIDAS Y DISMINUYE EL PRESUPUESTO	:	N° 070 de fecha 04 de marzo de 2025 N° 074 de fecha 06 de marzo de 2025
MONTO DEL CONTRATO REAJUSTADO	:	\$ 10.897.942
FINANCIAMIENTO	:	MUNICIPAL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	60 días corridos
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	05 – 12 - 2024
FECHA DE TERMINO DE LA OBRA	:	03 – 02 - 2025





2. ANTECEDENTES:

- La solicitud de Modificación de Contrato ingresada a través de la oficina de partes con providencia N°14164, el día 24/01/2025 por parte del representante de UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA.
- El libro de faena "MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, donde la ITOM con fecha 31 de enero de 2024 da a conocer lo siguiente: "Se reciben conforme los trabajos pendientes y se solicita a la UTP solicitar la recepción provisoria correspondiente".
- La carta de Don Jorge Valdivia Acosta, representante de UTP MAK ENERGÍA SPA + AWIND ENERGÍA SPA, ingresada por Oficina de Partes de nuestro municipio con fecha 01 de febrero de 2025, mediante Providencia N°14183 de fecha 03 de febrero de 2025, en la cual se solicita realizar la recepción provisoria del contrato.
- Ord. N°081 de fecha 03 de febrero de 2025 que responde a la Carta del representante de la UTP, fijando fecha para Recepción Provisoria de la obra el día 03 de febrero de 2025 a las 18:30 horas.
- El Decreto Alcaldicio N°040 de fecha 03 de febrero de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria de la iniciativa, a realizarse el día 03 de febrero de 2025 a las 18:30 horas.
- El Decreto Alcaldicio N°070 de fecha 04 de marzo de 2025 que regulariza la aprobación del Informe Técnico Mantención de Aerogeneradores de Bahía Azul, de fecha 03 de febrero de 2025
- El Ord. N°132 de fecha 05 de marzo de 2024 que remite el informe Técnico Mantención de Aerogeneradores de Bahía Azul, solicitando manifestar su aprobación para proceder a la modificación del contrato correspondiente.
- La Providencia N° 14320 ingresada por oficina de partes, de fecha 05 de marzo de 2025, de Mak Energía que manifiesta la aprobación de resolución en referencia.
- El Decreto Alcaldicio N°074 de fecha 06 de marzo de 2025 que aprueba modificación de Contrato de fecha 06 de marzo de 2025. Remitida al contratista con fecha 17 de marzo de 2025.
- El Decreto Alcaldicio N°132 de fecha 16 de abril de 2025 que regulariza la aprobación del Acta de Recepción con Observaciones N°1 de la iniciativa MANTENCIÓN AEROGENERADORES DE BAHÍA AZUL, de fecha 03 de febrero de 2025.
- El Decreto Alcaldicio N°136 de fecha 17 de abril de 2025 que aprueba la designación de la comisión de recepción provisoria Acta de Observaciones N°1 de la iniciativa, realizada el día 17 de abril de 2025 a las 15:00 horas.
- La Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato Certificado de Fianza Pagadero a la Vista N° de folio P0044816 de la empresa MASAVAL por un monto de \$1.315.142 y fecha de vencimiento el día 04 de abril de 2025.





3. CONCLUSIONES

De acuerdo con las Bases Administrativas Especiales numeral 9.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

“La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución del servicio.

En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio podrá comenzar las gestiones para el cobro del instrumento y cobrar las multas correspondientes.”

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.”

De acuerdo a Bases Administrativas Generales numeral 9.3:

“En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.”

De acuerdo con Bases Administrativas Especiales numeral 12 DE LAS MULTAS:

“En caso de que la empresa prestadora del servicio no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente. Si el atraso supera los 30 días corridos antes de su vencimiento, se aplicará una multa de 5 UF por cada día de atraso hasta que se reciba en oficina de partes del Municipio.”*

En relación con los antecedentes previamente expuestos, se constata que el libro de faena registra la aprobación por parte de la Unidad Técnica, de la recepción de las partidas de la obra, e instruye al contratista a proceder con la solicitud de recepción provisoria. Posteriormente, con ocasión de la visita realizada por la Comisión de Recepción Provisoria el día 3 de febrero de 2025, se elabora el Acta de Recepción con Observaciones N°1, en la cual se señala la necesidad de resolver la modificación contractual solicitada con anterioridad por el contratista, a fin de poder avanzar en el proceso de recepción provisoria. Dicha modificación fue formalizada mediante el Decreto Alcaldicio N°074, de fecha 6 de marzo de 2025, que aprueba la correspondiente modificación de contrato, y fue remitida al contratista con fecha 17 de marzo de 2025, todo ello dentro del período de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento. Esta circunstancia imposibilitó realizar la recepción provisoria en ese momento.

No obstante, lo anterior, debido a la sobrecarga laboral de la Unidad Técnica, se procedió a regularizar el acta de recepción con observaciones mediante el Decreto Alcaldicio N°132, también remitido al contratista con fecha 17 de abril de 2025. Conformándose nuevamente la Comisión de Recepción Provisoria, donde se elaboró el Acta de Recepción Provisoria correspondiente.

En consecuencia, la interrupción en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se debe exclusivamente al retraso en la comunicación con el contratista y a la





tramitación interna de los actos administrativos por parte de esta Unidad Técnica, así como a la falta de definición oportuna del acta de recepción con observaciones, lo que pudo inducir al contratista al error. En esa lógica y tal como se establece en **los Dictámenes N°16.693 de 2016 y N°3.478 de 2018**, “un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe” y en línea con el **principio de razonabilidad del estado utilizado en el Dictamen N° E44871N25** que señala “**el principio de razonabilidad obliga a los órganos del Estado a que, en sus procedimientos de contratación, entreguen información coherente y no inductiva a error**”; por tanto, no es responsabilidad de la empresa Contratista el vencimiento de la boleta de garantía ya que no contaba con la información indicada en el Acta de Recepción Con observaciones N°1, considerando que el contratista solicitó formalmente, en más de una ocasión y mediante correo electrónico en fecha 25 de febrero y posteriormente el 17 de abril, la retroalimentación respecto al cierre del contrato y posteriormente la entrega del Acta de Recepción Provisoria.

En virtud de lo anterior, este Departamento determina no efectuar cobro alguno, fijando el monto en **\$0**, conforme a lo dispuesto en el punto 12. MULTAS, letra e) del “Contrato de Obras de Mantenimiento de Aerogeneradores de Bahía Azul”.

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios correspondientes, a la SECPLAN, DOM, Dirección de Control, DAF, **PUBLÍQUESE** en el Sistema de Información de Compras Públicas y Contratación Pública, específicamente en la licitación pública ID: 3865-15-LE24 **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el presente a los correos electrónicos javaldiv@gmail.com, jorge.valdivia@makenergia.cl, alexburgosu@gmail.com y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

JUAN VARGAS HERNÁNDEZ
Secretario Municipal (S)

KARINA FERNANDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/JVH/GAC/PTM/lom

